

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente:	1416-2PO1-19

	I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA		
1.	Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 7 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales.	
2.	Tema de la Iniciativa.	Educación y Cultura.	
3.	Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Irma Juan Carlos.	
4.	Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.	
5.	Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	30 de abril de 2019.	
6.	Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	23 de abril de 2019.	
7.	Turno a Comisión.	Cultura y Cinematografía, con opinión de Pueblos Indígenas.	

II.- SINOPSIS

Impulsar y vincular a la cultura como un mecanismo de desarrollo económico del país con especial énfasis en las comunidades y pueblos indígenas.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXV del artículo 73 en relación con los artículos 3º fracciones II, V y VII y 4º, párrafo 12º, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

➤ Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de migración, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.





V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE			
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE		
LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES	Decreto por el que se adiciona la fracción VII del artículo 7 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales.		
	Único. Se adiciona la fracción VII del artículo 7 de la Ley general de Cultura y Derechos Culturales, para quedar como sigue:		
Artículo 7	Artículo 7. La política cultural del Estado mexicano, a través de sus órdenes de gobierno, atenderá a los siguientes principios:		
I. a V	I. a V		
VI. Igualdad de género;	VI. Igualdad de género; y		
No tiene correlativo	VII. Impulsar y vincular a la cultura como un mecanismo de desarrollo económico del país con especial énfasis en las comunidades y pueblos indígenas.		
	Transitorio		
	Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.		